



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM.

ienda, autoriza el Procedimiento de Comp os Términos de Referencia (TDR) y desi

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autoriza el Procedimiento de Comparación de Precios, aprueba el Pliego de Condiciones Específicas y los Términos de Referencia (TDR) y designa los Peritos Técnicos para la "Contratación de los servicios de firma de auditores externos para realizar auditoria a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda (Sede Central), Dirección General de Política y Legislación Tributaria, Dirección General de Crédito Público y el Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI), para los períodos fiscales 2018 y 2019, Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0006".

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el oficio núm. DGCP-44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: el requerimiento de compra o contratación núm. MH-2020-007077 de fecha tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Coordinación del Despacho de este Ministerio.

VISTA: la solicitud de compra o contratación núm. MH-2020-007077 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio.

VISTO: el oficio núm. MH-2020-008093 de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, relativo a la autorización del requerimiento por parte del Viceministro de Políticas Tributarias de este Ministerio.

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0006.

VISTOS: los Términos de Referencia (TDR) para el presente Procedimiento núm. MH-CCC-CP-2020-0006, elaborados en el mes de marzo de dos mil veinte (2020).

VISTO: el oficio núm. MH-2020-008458, de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, contentivo de la solicitud de elaboración de Acto Administrativo de Inicio de Proceso.

A Sound

Frank J

028 - 2020

CONSIDERANDO: que en fecha tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Coordinatión del Despacho de este Ministerio, mediante el oficio núm. MH-2020-007077, emitió el requerimiento de contratación para el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, mediante el oficio núm. MH-2020-007077, emitió la solicitud de compra o contratación para el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el oficio núm. MH-2020-008093, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, emitió la autorización del requerimiento, el cual fue aprobado por el Viceministro de Políticas Tributarias.

CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y el Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que en fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0006, por un monto de cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 99/100 (RD\$4,347,688.99).

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que de conformidad con el oficio núm. DGCP-44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio es parte del Plan Piloto para la implementación de una nueva funcionalidad de integración Portal Transaccional-SIGEF, el cual forma parte integral y vinculante de la presente resolución.

CONSIDERANDO: que el referido oficio establece en resumen la funcionalidad de las novedades que ofrece este plan piloto del Portal, entre las cuales debemos mencionar el numeral 1: "Para publicar un proceso de compras o contratación de bienes, obras y servicios el Portal Transaccional solicitará de manera automática el registro del preventivo en la cuenta presupuestaria relacionada al ítem de contratación. (...) Una vez registrado dicho preventivo, se podrá publicar el proceso de compra y ambos sistemas garantizarán que el monto esté reservado en todo el ciclo del proceso hasta la adjudicación y cierre del contrato".

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, el Certificado de Apropiación Presupuestaria se generará de manera automático a través del referido sistema piloto, luego de cargados los documentos correspondientes al procedimiento, específicamente en los pasos 7 y 8 del Portal Transaccional - SIGEF.

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó el Pliego de Condiciones Específicas para el presente Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0006.

CONSIDERANDO: que asimismo, en el mes de marzo del año dos mil veinte (2020) se presentó el documento contentivo de los Términos de Referencia (TDR) para el presente Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0006.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que mediante el oficio núm. MH-2020-008458 de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, solicitó la elaboración del Acto Administrativo de Inicio del procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0006.

Track Sour

028 - 2020

CONSIDERANDO: que el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (206) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

CONSIDERANDO: que la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020), y establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde un millón ciento siete mil setecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,107,752.00) hasta cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 99/100 (RD\$4,347,688.99), deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: que visto lo anterior, conjuntamente con el monto presupuestado para el presente procedimiento, el artículo 58 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece que: "en el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios".

CONSIDERANDO: que por su parte, el artículo 46, del precitado Reglamento de Aplicación indica que: "Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

CONSIDERANDO: que adicionalmente, dicho Reglamento, en su artículo 47 establece que: "el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

CONSIDERANDO: que los numerales 3 y 8, del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se rijan por los siguientes principios, a saber:

- "3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso.

 (...)
- 8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)".

Por los motivos antes expuestos y dentro de las facultades conferidas por el artículo 36 del citado Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZA, el Procedimiento de Comparación de Precios para la "Contratación de los servicios de firma de auditores externos para realizar auditoria a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda (Sede Central), Dirección General de Política y Legislación Tributaria, Dirección General de Crédito Público y el Programa de Administración Financiera Integrada PAFI), para los períodos fiscales 2018 y 2019, Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0006".

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Pliego de Condiciones Específicas y los Términos de Referencia (TDR) del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-CP-2020-0006.

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto DESIGNA, a los señores Leonel Díaz, Damaris Almonte y Paola María Vargas Antigua, Asesor Gestión de Finanzas Públicas/Control Interno, Encargada del Departamento de Contabilidad y Coordinadora Técnica Administrativa de este Ministerio de Hacienda, respectivamente, como

The y

peritos técnicos para evaluar las Propuestas Técnicas "Sobres A" y Propuestas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, para que inicie el procedimiento de convocatoria de la presentación de ofertas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (9:00 A. M.).

Yudith Yamell Jiménez González

Directora General
Directora de Coordinación del Despacho

Dra. Jarouska Cocco

Directora Jurídica

Florinda Matriffe Lajara
Directora Adm. Recursos Financieros

Tomasina Tolentino de Mckenzie Directora de Planificación y Desarrollo

Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información